

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Radicado.No.250354089001-2020-00135-00.

Demandante. ALEJANDRINA CRISTANCHO ROMERO.

DEMANDADOS. PEDRO HUMBERTO CAJAMARCA SALAZAR Y CARMENZA MUÑOZ TRIVIÑO.

Visto el informe de Secretaría y vencido el termino de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto de los demandados PEDRO HUMBERTO CAJAMARCA SALAZAR Y CARMENZA MUÑOZ TRIVIÑO, SIN QUE HAYAN COMPARECIDO AL DESPACHO A NOTIFICARSE DE LA DEMANDA Y DE LA PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE ONCE (11) DE 2020, mediante el cual se admitió la demanda; EL Juzgado de conformidad con lo establecido en el art,. 48 y 56 del C.G.P, procede a la designación de CURADOR AD-LITEM, para que los Represente dentro del presente asunto. Cargo que será asumido por el Dr. LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ; a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que provee el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Se fija La suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior este se notificó no Estado  
172 fecha 15 NOV 2022

SECRETARÍA